

AVISO No 595

09 DE SEPTIEMBRE DE 2025

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CLARA ESCOBAR** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCION PQRDS 5907 DEL 28 DE AGOSTO DE 2025**

Persona a notificar: **CLARA ESCOBAR**

Dirección de notificación usuario: **CONJUNTO RESIDENCIAL CIELO BLOQUE 5 APTO 102**

Funcionario que expidió el acto: **JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON**

Cargo: DIRECTOR COMERCIAL

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Director Comercial de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, Q., 09 de Septiembre de 2025

Señores:

CLARA ESCOBAR

Dirección: **CONJUNTO RESIDENCIAL CIELO BLOQUE 5 APTO 102**

Matricula: 140474

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso No. 595 RESOLUCION PQRDS 5907 DEL 28 DE AGOSTO DE 2025

Cordial Saludo,

AVISO No 594 OFICIO PQRDS 5907 DEL 28 DE AGOSTO DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION"

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



NICOLAS ANDRES GIRALDO

Abogado Contratista



**RESOLUCIÓN PQRDS 5907
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2025PQR4484
MATRÍCULA 140474**

El Director Comercial de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **CLARA ESCOBAR**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política y el Artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad en lo manifestado en el escrito de petición con **RADICADO No.2025PQR4484**, respecto del predio ubicado en el **Conjunto Residencial Cielo Bloque 5 apto 102**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **matrícula No. 140474**, es menester de la entidad informar lo siguiente:
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la Dirección **Conjunto Residencial Cielo Bloque 5 apto 102**, se observa que a la fecha presenta deuda por valor **veintidós mil trescientos veinte pesos (\$22.320)** por la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, con 30 facturas pendientes de pago.
3. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*, por ende, las facturas a las cuales les procede el análisis y revisión son las correspondientes a los periodos de Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2024.
4. Que, respecto de su petición, se envió visita de verificación al predio, con el fin de conocer el estado de las instalaciones internas, y del medidor, donde se obtuvo el siguiente resultado:

“MEDIDOR JANZ, SERIE 71745300000000, DIAMETRO 1/2, LECTURA 34, UNIDADES 1, MEDIDOR REGISTRA NORMAL, SURTE APARTAMENTO 102 QUE SE ENCUENTRA AMOBLADO MAS NO OCUPADO, INSTALACIONES EN BUEN ESTADO. ATENDIO SERGIO CUADRADO, REVISO JORGE GAVIRIA, SOLICITO NICOLAS GIRALDO”



5. Que, revisando el registro de mediciones se observa, que para los periodos de mayo y junio de 2025, se facturó por consumo promedio, información que se puede evidenciar en la siguiente imagen, **matrícula 140474**.

Consumos por Periodo													
Año	Mes	Periodo Consumo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Causa lectura	Observación lectura	Fecha Registro	Consumo Promedio...	Cuenta de...	Uso	Estrato	Cobro
2025	7	5611	34	54	0	LECTURA	DESOCUPADO	29/07/2025	7	72820506	RESIDENCIAL	3	COBRO...
2025	6	5590	54	34	20	LECTURA		27/06/2025	3	72441576	RESIDENCIAL	3	DIFERENCIA...
2025	5	5569	34	34	20	LECTURA	FRENADO	30/05/2025	0	72063460	RESIDENCIAL	3	COBRO...
2025	4	5549	34	34	0	LECTURA	DESOCUPADO	29/04/2025	0	71684621	RESIDENCIAL	3	DIFERENCIA...
2025	3	5528	34	34	0	LECTURA	DESOCUPADO	31/03/2025	0	71306074	RESIDENCIAL	3	DIFERENCIA...

- Que, dicho lo anterior se encuentra procedente ordenar al área de facturación, ajustar las cuentas de los periodos de **mayo y junio de 2025**, en el sentido de que sean descontados los valores cobrados por concepto de consumo, toda vez que mediante visita de verificación se confirmó la lectura del predio y se evidenció que el medidor ha mantenido una lectura de **34 m3, matrícula 140474**.
- Que así mismo, se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la Entidad, descontar los valores facturados por concepto del servicio de aseo en los periodos de **mayo y junio de 2025**, en el sentido de que no sean cobrados valores por producción, sino que únicamente se facturen cargos fijos de ley, por encontrarse el predio desocupado, **matrícula 140474**.
- Que, se debe informar a la peticionaria, que se ajustan únicamente las últimas cinco cuentas, toda vez que según lo dispone la ley 142 de 1994, no procede ninguna reclamación en facturas que superen este tiempo, por tal motivo no se encuentra procedente ajustar las facturas correspondientes a periodos anteriores a abril de 2025.
- Que, se encuentra procedente disponer la observación de deshabitado para el predio identificado con No de **matrícula 140474**, esto con el fin de que se facturen únicamente cargos fijos de ley en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, lo anterior de conformidad al resultado arrojado por la última visita de verificación.
- Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria **CLARA ESCOBAR**, en el sentido de ajustar las cuentas de los periodos de **mayo y junio de 2025**, en el sentido de que sean descontados los valores cobrados por concepto de consumos, toda vez que mediante visita de verificación se confirmó la lectura del predio y se evidenció que el medidor ha mantenido una lectura de **34 m3, matrícula 140474**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación de la Entidad, descontar los valores facturados por concepto del servicio de aseo en los periodos de **mayo y junio de 2025**, en el sentido de que no sean cobrados valores por producción, sino que únicamente se facturen cargos fijos de ley, por encontrarse el predio deshabitado, **matrícula 140474**.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la usuaria **CLARA ESCOBAR**, que se ajustan únicamente las últimas cinco cuentas toda vez que según lo dispone la ley 142 de 1994, no procede ninguna reclamación en facturas que superen este tiempo, por tal motivo no se encuentra procedente ajustar las facturas correspondientes a periodos anteriores a abril de 2025.

ARTÍCULO CUARTO: acceder a la pretensión de la peticionaria **CLARA ESCOBAR**, en el sentido de disponer la observación de predio **deshabitado**, esto con el fin de que se facturen únicamente cargos fijos de ley en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, hasta tanto el medidor registre movimiento, lo anterior de conformidad al resultado arrojado por la última visita de verificación, **matricula 140474**.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a la peticionaria **CLARA ESCOBAR** del contenido de la presente resolución

ARTÍCULO SEXTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el director comercial o por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . Advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE FRANCINED HERNANDEZ CALDERON
Director comercial

Proyectó: Nicolás Andrés Giraldo – Abogado Contratista

Revisó: Luz Adriana Cardona – Profesional especializado II REVISADO

